

COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA

ACUERDO No. 0353

“Por el cual se reforma el Reglamento del Auxilio Estudiantil y Ayudas Universitarias de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA para los Asociados y su Grupo Familiar”.

El Consejo de Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por en el artículo 72 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Cooperativa contribuir eficazmente al bienestar del asociado y de su familia.
2. Que es conveniente premiar la fidelidad de nuestros asociados otorgando beneficios que contribuyan a la formación y desempeño laboral del grupo familiar.
3. Que es necesario adecuar el reglamento a la normatividad que regula la actividad Cooperativa, Ley 79 de 1988, asegurando la compatibilidad de la regulación interna con la externa y al mismo tiempo la participación amplia y equitativa para todos los asociados en este tipo de auxilios y ayudas.

ACUERDA:

CAPITULO I

AUXILIO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO UNO. ORIGEN DE LOS AUXILIOS ESTUDIANTILES: Los Auxilios Estudiantiles provendrán de los fondos que determine la Asamblea.

ARTÍCULO DOS. PARTIDA PARA EL AUXILIO ESTUDIANTIL: La Asamblea de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA podrá destinar anualmente una partida de los diferentes fondos que la legislación permita, para brindar Auxilio Estudiantil a los asociados, el cónyuge o el compañero(a) permanente, los hijos. Se incluyen los padres y hermanos del asociado que dependan económicamente de éste.

ARTÍCULO TRES. NÚMERO Y CUANTIA DE LOS AUXILIOS ESTUDIANTILES:

La cantidad y el valor de cada Auxilio Estudiantil, serán determinados anualmente por el Consejo de Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

ARTÍCULO CUATRO. DESTINACIÓN: La destinación del Auxilio Estudiantil será la cobertura de los gastos generados por la educación en preescolar, primaria o bachillerato, cursados en un establecimiento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CINCO. VIGENCIA DEL AUXILIO: El Auxilio Estudiantil tendrá vigencia por un año escolar. Quien aspire a obtenerlo nuevamente deberá someterse al proceso de inscripción anual.

ARTÍCULO SEIS. AUXILIO ESTUDIANTIL POR ASOCIADO: Sin perjuicio del derecho que le asiste al Asociado de efectuar diferentes solicitudes para participar en el sorteo del Auxilio Estudiantil, sólo uno de sus inscritos podrá ser ganador.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que tenga parentesco con varios asociados y/o vínculo conyugal o marital con el asociado, sólo será válida la primera inscripción.

PARÁGRAFO 2: Las personas que deseen participar en el sorteo del Auxilio Estudiantil, deberán haber pagado como mínimo la primera cuota de aportes sociales y auxilio funerario.

PARÁGRAFO 3: El derecho a recibir el Auxilio Estudiantil está condicionado a que el asociado previamente al sorteo y al momento de la entrega del auxilio, esté al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

PARÁGRAFO 4: La inscripción para Auxilio Estudiantil, no excluye la inscripción para Ayuda Universitaria.

ARTÍCULO SIETE. PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE AUXILIOS:

7.1. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: La inscripción para el Auxilio Estudiantil se hará a través de los canales definidos por la Cooperativa para este fin: red de oficinas, Call Center, Página Web y Sucursal Virtual.

7.2. ESTUDIO DE SOLICITUDES: Existirá una Comisión encargada del estudio de solicitudes, cuyos integrantes serán elegidos para períodos de un año por el Consejo de Administración y será integrada por un representante del Comité de Educación, uno del Consejo de Administración y otro de la Junta de Vigilancia. Esta Comisión en asocio con el Gerente o la persona que él delegue, velará porque los asociados inscritos cumplan con lo estipulado en el Reglamento.

7.3. SORTEO DE LOS AUXILIOS:

7.3.1. Antes de iniciar el sorteo, a través del sistema de información se descartarán los asociados que no cumplan con lo estipulado en el artículo 6.

El sorteo se realizará en acto público en el sitio, día y hora que acuerde la Comisión y al mismo concurrirán los miembros de ésta, en compañía del Revisor Fiscal o de su representante.

7.3.2. En la misma oportunidad se llevará a cabo un sorteo adicional por el porcentaje que defina la comisión con el objetivo de integrar una lista de **suplentes**, quienes tendrán acceso al beneficio en los eventos en que por cualquier circunstancia, los favorecidos **no hicieren uso de su derecho**. En este caso el acceso al beneficio, se realizará en estricto orden de ganador de la lista de suplentes, sin atender a otros parámetros.

7.3.3. Si el suplente integrante de la lista del sorteo adicional, tampoco hiciere uso de su derecho, el Auxilio Estudiantil quedará a disposición de la Cooperativa.

ARTÍCULO OCHO. ENTREGA DEL AUXILIO ESTUDIANTIL: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA hará efectivos los Auxilios Estudiantiles adjudicados, en las fechas que defina la Comisión, mediante consignación en la cuenta de ahorros “Coopeahorros” del asociado, previa presentación del certificado de estudio y del documento que acredite el parentesco, vínculo conyugal o marital.

ARTÍCULO NUEVE PÉRDIDA DEL DERECHO AL AUXILIO ESTUDIANTIL: Son causales de extinción del derecho al Auxilio Estudiantil:

9.1. La radicación de solicitud de retiro de la Cooperativa por parte del asociado.

9.3. La no reclamación del Auxilio Estudiantil dentro del rango de fechas establecidas por la comisión.

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los cuales no pueda hacerse efectivo el Auxilio Estudiantil por fuerza mayor debidamente comprobada y que implique la ausencia de escolaridad del ganador, la Gerencia General de la Cooperativa podrá autorizar que el mismo sea otorgado a otro integrante del grupo familiar que haya inscrito el asociado.

CAPITULO II

AYUDAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO DIEZ. ORIGEN DE LAS AYUDAS UNIVERSITARIAS: La Asamblea de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA podrá destinar anualmente una partida de los diferentes fondos que la legislación permita, para brindar Ayuda Universitaria a los asociados, el cónyuge o el compañero(a) permanente, los hijos. Se incluyen los padres y hermanos del asociado que dependan económicamente de éste.

ARTÍCULO ONCE. NÚMERO Y CUANTIA DE LAS AYUDAS UNIVERSITARIAS: La cantidad y el valor de la Ayuda Universitaria, serán determinados anualmente por el Consejo de Administración de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, atendiendo a un porcentaje dentro de unas cuantías mínimas y máximas, independiente de que éste sea inferior o superior a la suma liquidada por el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante sea beneficiario de una beca o su matrícula sea inferior al mínimo establecido por la Cooperativa, se le reconocerá el mínimo establecido por COTRAFA para cubrir gastos relacionados con el estudio.

ARTÍCULO DOCE. DESTINACIÓN: La destinación de la Ayuda Universitaria será el pago **parcial** de la matrícula en estudios de técnica, tecnología, pregrado, especialización, maestría o doctorado, en un establecimiento aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o Secretarías de Educación Municipal o Departamental.

ARTÍCULO TRECE VIGENCIA DE LA AYUDA UNIVERSITARIA: La Ayuda Universitaria, tendrá vigencia por un semestre. Quien aspire a obtenerla nuevamente deberá someterse otra vez al proceso de inscripción semestral.

ARTÍCULO CATORCE. AYUDA UNIVERSITARIA POR ASOCIADO: Sin perjuicio del derecho que le asiste al Asociado de efectuar diferentes solicitudes para participar en el sorteo de la Ayuda Universitaria, sólo uno de sus inscritos podrá ser ganador.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que tenga parentesco con varios asociados y/o vínculo conyugal o marital con el asociado, sólo será válida la primera inscripción.

PARÁGRAFO 2: Las personas que deseen participar en el sorteo de Ayuda Universitaria, deberán haber pagado como mínimo la primera cuota de aportes sociales y auxilio funerario.

PARÁGRAFO 3: El derecho a recibir la Ayuda Universitaria está condicionado a que el asociado previamente al sorteo y al momento de la entrega de la ayuda, esté al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el asociado tenga una beca o la matrícula sea inferior al mínimo establecido por COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, se le reconocerá el mínimo establecido por la Cooperativa para cubrir gastos relacionados con el estudio

PARÁGRAFO 5: La inscripción para Ayuda Universitaria, no excluye la inscripción para Auxilio Estudiantil.

ARTÍCULO QUINCE: PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE AYUDAS UNIVERSITARIAS:

15.1. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES: La inscripción para la Ayuda Universitaria se hará a través de los canales definidos por la Cooperativa para este fin: red de oficinas, Call Center, Página Web y Sucursal Virtual.

15.2. ESTUDIO DE SOLICITUDES: Existirá una Comisión encargada del estudio de solicitudes, cuyos integrantes serán elegidos para períodos de un año por el Consejo de Administración y será integrada por un representante del Comité de Educación, uno del Consejo de Administración y otro de la Junta de Vigilancia. Esta Comisión en asocio con el Gerente o la persona que él delegue, velará porque los asociados inscritos cumplan con lo estipulado en el Reglamento.

15.3. SORTEO DE LAS AYUDAS UNIVERSITARIAS:

15.3.1. A través del sistema de información se descartarán los asociados que no cumplan con lo estipulado en el artículo 14.

El sorteo se realizará en acto público en el sitio, día y hora que acuerde la Comisión y al mismo concurrirán los miembros de ésta, en compañía del Revisor Fiscal o de su representante.

15.3.2. En la misma oportunidad se llevará a cabo un sorteo adicional por el porcentaje que defina la comisión con el objetivo de integrar una lista de **suplentes**, quienes tendrán acceso al beneficio en los eventos en que por cualquier circunstancia, los favorecidos **no hicieren uso de su derecho**. En este caso el

acceso al beneficio, se realizará en estricto orden de ganador de la lista de suplentes, sin atender a otros parámetros.

15.3.3. Si el suplente integrante de la lista del sorteo adicional, tampoco hiciere uso de su derecho, la Ayuda Universitaria quedará a disposición de la Cooperativa.

ARTÍCULO DIECISIÉS ENTREGA DE LA AYUDA UNIVERSITARIA: Previa presentación de la liquidación del semestre respectivo y del documento que acredite el parentesco, vínculo conyugal o marital con el asociado (acreditación que se realizará en los casos en que no se trate del asociado), se podrá hacer entrega de la Ayuda Universitaria de las siguientes formas:

16.1. A través de cheque a nombre del Establecimiento Educativo si el semestre no ha sido cancelado.

16.2. A través de consignación en la cuenta de ahorros "Coopeahorros" de titularidad del asociado, en el evento en que presente el recibo cancelado.

PARÁGRAFO 1: El Asociado asumirá el gasto de retención en la fuente así como los gravámenes que determine la ley, que puedan ocasionarse con la entrega de la Ayuda Universitaria.

ARTÍCULO DIECISIETE. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA AYUDA UNIVERSITARIA: Son causales de extinción del derecho a la Ayuda Universitaria:

17.1. La radicación de solicitud de retiro de la Cooperativa por parte del asociado.

17.2. La no reclamación de la Ayuda Universitaria dentro del rango de fechas establecidas por la comisión.

PARÁGRAFO 1: En aquellos eventos en los cuales no pueda hacerse efectivo la Ayuda Universitaria por fuerza mayor debidamente comprobada y que implique la ausencia de escolaridad del ganador, la Gerencia General podrá autorizar que la misma sea otorgada a otro integrante del grupo familiar que haya inscrito el asociado.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de lo estipulado en este artículo, la Cooperativa se reserva la facultad de prorrogar el término de reclamación, en aquellos casos en que por razones ajenas a la voluntad del estudiante derivadas de las decisiones de las directivas del Establecimiento Educativo, el semestre sea cancelado o prolongado.

El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 0294 del 23 de mayo de 2011.

Dado en Bello a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2016, según Acta No. 1246 del Consejo de Administración.

OMAIRA DUQUE ALZATE
Presidente Consejo de Administración

LUIS ALBEIRO MEDINA PATIÑO
Secretario Consejo de Administración